

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRAINTES QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA REALIZAR ESTUDIOS, ASÍ COMO LA LISTA NOMINAL Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. CG362/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG362/2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes que formaron parte de la muestra seleccionada para realizar estudios, así como la Lista Nominal y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012. CG362/2013.

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 1994, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1994”*.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1995, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes de las elecciones federales de 1994”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1997, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral, a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997”*.
- IV. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1998, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 1997”*.
- V. En relación al Acuerdo del numeral anterior, el día 6 de febrero de 1998, el Partido Revolucionario Institucional interpuso un recurso de apelación, inconformándose del mismo.
- VI. El 18 de marzo de 1998, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente EXP. SUP-RAP-004/98, que:

PRIMERO.- “Queda intocada la parte del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de treinta de enero, mediante la cual se establecen los mecanismos y se faculta a las juntas ejecutivas distritales, para proceder a la destrucción de los expedientes...”

SEGUNDO.- “Se revoca [...], en la parte que fue recurrido, por la que se establecieron los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación del Proceso Electoral...”

TERCERO.- “Se ordena la destrucción de la documentación electoral, [...] la cual debe abarcar la totalidad de los paquetes electorales...”
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2001, con el número CG07/2001, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000”*.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, con el número CG431/2003, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2003”*.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 13 de Octubre de 2004, con número CG149/2004 se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la destrucción de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las Elecciones*

Federales Extraordinarias, celebradas en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán”.

- X. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Que en sesión extraordinaria del Consejo General de este órgano comicial federal, celebrada el 3 de octubre de 2012, se aprobó el Acuerdo CG660/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo CG714/2012 por el que se atiende la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006.
- XIII. Que en sesión extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2013, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG238/2013 por el que queda sin efecto el punto primero del Acuerdo CG714/2012 por el que se atendió “la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006”, y por el que modifica el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron “los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006”; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.
- XIV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de julio de 2010, se aprobaron mediante Acuerdo CG233/2010, los Lineamientos para la destrucción de los sobres que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- XV. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, con número CG248/2012 se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012”.
- XVI. En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, mediante Acuerdo CG659/2012 se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012”.
- XVII. En la misma sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo CG661/2012 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos y las Boletas Sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012”.
- XVIII. Que en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG143/2012, aprobó diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía que se utilizaron con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.
- XIX. El 17 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó en la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, el Informe preliminar sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que complementará el Informe de la destrucción de la muestra separada para estudios y el resto de la documentación electoral de esas elecciones.
- XX. En sesión ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2013, el Consejo General recibió el Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012: características del voto nulo en las elecciones de presidente, senadores y diputados.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Comicial Federal, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Comicial Federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que según lo establecido por el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le señala el Código.
7. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Comicial dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
9. Que el artículo 191, párrafo 1 del Código de la materia, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
10. Que en el punto primero del Acuerdo CG143/2012, se aprobó la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizaron con motivo de la elección federal del 1 de julio del 2012, estableciéndose, además, que deberán contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarán las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos, y, en su caso, de las coaliciones,

que voten en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Que en el punto primero del Acuerdo CG248/2011, se aprobaron los modelos de la boleta, de las actas de la Jornada Electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizaron durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
12. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del Código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
14. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 281, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
15. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 281, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafo 1, incisos a), b), c) y párrafo 2, del Código Comicial Federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
17. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del Código Comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del consejo distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.
18. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.
19. Que en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
20. Que conforme a lo señalado en el numeral 6. Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales, inciso 6.1.1, de los Lineamientos señalados en el numeral anterior, se establece que durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario, se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral: el expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal; los escritos de protesta, si los hubiere; las hojas de incidentes; cuadernillos de hojas de operaciones; el acta de la Jornada Electoral; la demás documentación que determine el Consejo General, en Acuerdo previo a la Jornada Electoral, y papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
21. Que en el capítulo señalado en el numeral que precede, se establece que la documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes; se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina; se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los

integrantes del Consejo Distrital; la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento; y que las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.

22. Que el artículo 302, párrafo 1 del Código en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
23. Que el párrafo 2 del artículo citado en el numeral anterior, establece que una vez concluido el Proceso Electoral se procederá a la destrucción de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 del Código de la materia.
24. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del multicitado Código, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
25. Que conforme a lo establecido en el artículo 210, párrafo 6, del Código de la materia, el 30 de agosto de 2012 concluyó el Proceso Electoral Federal ordinario al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección de presidente electo.
26. Que en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, se aprobó el Acuerdo CG661/2012 "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos y las Boletas Sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012*".
27. Que en el Punto de Acuerdo sexto del acuerdo en cita, refiere que no deberán destruirse las boletas electorales que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Federal Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
28. Que en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, mediante Acuerdo CG659/2012 se emitió el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012*".
29. Que el punto quinto del acuerdo en referencia establece que los paquetes seleccionados de la muestra se resguardarán en las bodegas de las respectivas juntas distritales ejecutivas conforme a los Lineamientos que para tal fin emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conservándolos hasta el momento de su destrucción.
30. Que el Punto de Acuerdo décimo primero de dicho acuerdo señala que una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.
31. Que el 17 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó en la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, el Informe preliminar sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
32. Que en sesión ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2013, el Consejo General recibió el Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012: características del voto nulo en las elecciones de presidente, senadores y diputados.
33. Que a la fecha no queda pendiente de realizar más estudios a las boletas y demás documentación electoral de la muestra conservada para tales propósitos.

34. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de las boletas electorales y la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que fueron reservadas para realizar los estudios, y otra documentación electoral que a la fecha se encuentre en las bodegas distritales.
35. Que a la fecha, esta institución no tiene conocimiento de notificación alguna relacionada con algún procedimiento jurídico en trámite hacia instancias nacionales o internacionales, ni pronunciamiento por parte de éstas que impidan realizar la destrucción de la documentación electoral, materia del presente Acuerdo.
36. Que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente y en virtud de que el Instituto Federal Electoral es una institución socialmente responsable, la destrucción se realizará bajo procedimientos ecológicos en la totalidad de los órganos subdelegacionales.
37. Que es necesario que el Consejo General emita los Lineamientos para la destrucción de las boletas electorales y la documentación electoral Proceso Electoral Federal 2011-2012, que fueron reservadas para realizar los estudios, y otra documentación electoral que a la fecha se encuentre en la bodega distrital, con base en las medidas de seguridad y de protección al medio ambiente.
38. Que en cumplimiento al artículo 117, párrafo 1 del Código de la Materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo Base V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1, incisos a) y b); 109; 117, párrafo 1; 118 párrafo 1, incisos b) y z); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 153, párrafo 1, inciso h); 191, párrafo 1; 210, párrafos 1 y 6; 281, párrafo 1, incisos a), b) y c), párrafos 2, 3, 4 y 5; 294 párrafo 1, incisos a), b) c) y párrafo 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b) y 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el artículo 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes que formaron parte de la muestra seleccionada para realizar estudios, así como la lista nominal y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se aprueba la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, las listas nominales y el sobre que las contiene; que fueron reservados para realizar diversos estudios.

Asimismo, se podrá incluir en la destrucción otra documentación electoral que a la fecha se encuentre en las bodegas distritales (misma que se especifica en los *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes que formaron parte de la muestra seleccionada para realizar estudios, así como la lista nominal y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*), una vez que en la valoración del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos se determine que carece de valor documental.

Tercero. La destrucción deberá realizarse en los plazos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, con base en los términos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a los órganos subdelegacionales, a efecto de que realicen la destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Quinto. No deberá destruirse aquella documentación electoral que por disposición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, deba permanecer bajo el resguardo de los órganos competentes de este Instituto.

Sexto. El Vocal Secretario de cada Junta Distrital Ejecutiva, dará fe del acto de destrucción y remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por los medios electrónicos disponibles, copia simple del acta circunstanciada.

Séptimo. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas informarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia; lo anterior, a efecto de que mantenga informados a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo, sobre el desarrollo de la actividad. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que fueron objeto de los diversos estudios, la Comisión de Organización Electoral ofrecerá un informe final al Consejo General del Instituto.

Octavo. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Undécimo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su debido cumplimiento.

Duodécimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Benito Nacif Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRAINTES QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA ESTUDIOS, ASÍ COMO LA LISTA NOMINAL Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

Noviembre de 2013

Presentación

La destrucción de la documentación electoral utilizada en los procesos electorales federales está ordenada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 302, párrafo 2, y deberá llevarse a cabo una vez que concluya el Proceso Electoral Federal correspondiente.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2012 fue ordenada por el Consejo General, mediante el acuerdo CG661/2012 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS Y LAS BOLETAS SOBRAINTES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", quedando pendiente de destruir la documentación electoral que fue objeto de diversos estudios que el IFE realizó sobre el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La destrucción de la documentación electoral que no formó parte de la muestra para los estudios, se llevó a cabo en las 300 juntas distritales ejecutivas (JDE), del 12 al 26 de noviembre de 2012. El importe de los recursos ejercidos por las juntas locales y distritales ejecutivas para esta actividad fue de \$1'946,634.72, y el monto de los recursos recibidos de las empresas recicladoras fue de \$746,802.80; por lo tanto, el costo total de la destrucción fue de \$1'199,831.92.

Actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes que formaron parte de la muestra para los estudios, así como la lista nominal y la documentación electoral sobrante, por lo que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), ha elaborado los presentes lineamientos, que regularán el desarrollo de esta actividad.

Derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el IFE, institución socialmente responsable, asume como prioritaria, las juntas locales y distritales ejecutivas deberán destruir la documentación electoral de 2012 bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel.

Participantes

En el cumplimiento de esta actividad participarán los vocales de las juntas locales ejecutivas (JLE) y JDE bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- El Vocal Ejecutivo Local (VEL) será responsable de coordinar la actividad en su entidad federativa y supervisar el desempeño de los vocales Secretario y de Organización Electoral locales, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Para el caso de que toda o la mayor parte de la documentación electoral de la entidad se destruya en un sólo punto, dentro o fuera de su entidad, será responsable de dar seguimiento a dicha destrucción, pudiendo apoyarse para tal efecto en otro vocal de la JLE.
- El Vocal Secretario Local (VSL) apoyará el trabajo del VEL, en caso de ser necesaria la elaboración de actas circunstanciadas por parte de la JLE, así como de la remisión electrónica de todas las actas de sus distritos a la DEOE.
- El Vocal de Organización Electoral Local (VOEL) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad en su entidad, establecer comunicación con la empresa o empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación, y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la DEOE, mediante los instrumentos que para tal efecto remita la DEDE. Asimismo, deberá apoyar al VEL en

labores de seguimiento, en el caso de que toda o la mayor parte de la documentación electoral de la entidad se destruya en un solo punto, dentro o fuera de su entidad.

- El Vocal Ejecutivo Distrital (VED) será responsable de coordinar la actividad en su distrito y supervisar el desempeño de los vocales Secretario y de Organización Electoral, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Será responsable de verificar que se lleve a cabo la destrucción, salvo en el caso de que éstas sean entregadas a la JLE para su destrucción.
- El Vocal Secretario Distrital (VSD) apoyará el trabajo del VED y será el responsable de la elaboración de las actas circunstanciadas, así como su remisión electrónica a su JLE.
- El Vocal de Organización Electoral Distrital (VOED) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la empresa que se encargará de la destrucción, reportar los avances y el cumplimiento de la misma al VOEL que corresponda.
- Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales locales y distritales y los representantes de los partidos políticos podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción.
- El personal disponible en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas (JLyDE), apoyará en las tareas necesarias para el cumplimiento de la actividad.

Cronograma de actividades

El cronograma a seguir en las JLyDE para la destrucción de las boletas electorales que formaron parte de la muestra, así como la lista nominal y la documentación sobrante de las elecciones de 2012, contempla máximo **18** días hábiles, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como la rendición de informes. La colocación de las actas correspondientes en la página pública institucional, se hará una vez presentado el informe final al Consejo General.

En cada distrito se estima que la preparación de la documentación electoral y la destrucción tendrán una duración de 2 a 3 días; sin embargo se ha determinado un periodo a nivel nacional de 10 días hábiles para realizar estas actividades, bajo la consideración de que en algunas entidades la destrucción se realizará en días sucesivos en una misma empresa.

Los **18** días hábiles que durará la actividad, serán contados a partir de que sea aprobado el Acuerdo respectivo, por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE). En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

TABLA 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA PARA LOS ESTUDIOS, LA LISTA NOMINAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN DEL PEF 2011-2012

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<ul style="list-style-type: none"> • Calendarizar las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012. • Programar la utilización del vehículo del Instituto que realizará el traslado de la documentación electoral, o en su caso, los trámites para la contratación del vehículo. • Contactar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes. 	Primer día hábil	Tercer día hábil
2	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar la contratación de vehículos para el traslado de la documentación electoral, en su caso. • Confirmar con las empresas que se encargarán de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral. • Visitar a las empresas que se encargarán de la destrucción para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad. • Recibir los recursos presupuestados y adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. • Organizar, con el apoyo del personal de la junta ejecutiva correspondiente, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes lineamientos. 	Cuarto día hábil	Quinto día hábil

3. Del **tercero** al **quinto** día hábil los VEL y VED, procederán a invitar mediante oficio, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, así como a los representantes de partidos políticos que integran las comisiones locales y distritales de vigilancia, a presenciar la apertura de las bodegas electorales y la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012. Se debe asegurar que la invitación sea recibida como mínimo con 72 horas de anticipación al evento.

Además, en cumplimiento del artículo 98 del *Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral*, los VEL procederán a invitar a la Dirección Jurídica y a la Contraloría General del Instituto, para que envíen un representante al acto de apertura de la bodega y destrucción de la documentación electoral en los distritos y se levante el acta circunstanciada para constancia.

En esta invitación, el VEL deberá incluir un calendario de fechas y lugares para la destrucción de la documentación en todos los distritos de la entidad, con el propósito de que la Dirección Jurídica y la Contraloría General hagan las previsiones necesarias para enviar a los representantes que consideren convenientes para estos actos.

Cabe señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de las bodegas electorales y el traslado y destrucción de la documentación electoral, en caso de que no asistan, las actividades se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en las actas correspondientes.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del **sexto** al **décimo quinto** día hábil, con base en el apartado 4 del cronograma.

La documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012 que se destruirá será la siguiente:

- Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los paquetes electorales que formaron parte de la muestra de las casillas seleccionadas para los estudios de la documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Listas nominales de electores.

Es importante tomar en cuenta que se podrá incluir en la destrucción otra documentación electoral, que a la fecha se encuentre en las bodegas distritales, una vez que en la valoración del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos determine que carece de valor documental. Esta documentación es la siguiente:

- Actas de la jornada electoral (copias y sobrantes).
- Actas de escrutinio y cómputo de las tres elecciones (copias y sobrantes).
- Hojas de incidentes (copias y sobrantes).
- Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Actas de electores en tránsito (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Plantillas braille de las tres elecciones e instructivo (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Sobres para las boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de las tres elecciones (sobrantes).
- Sobres para expediente de casilla de las tres elecciones (sobrantes).
- Sobres para lista nominal de electores (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Sobres para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las elecciones de Presidente, senadores y diputados federales de casilla y de casilla especial.

- El componente impreso en papel de los sobres PREP.
- Carteles de identificación de casilla y de casilla especial (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Carteles de resultados de la votación en esta casilla y de casilla especial (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Guías de apoyo para la clasificación de los votos de las tres elecciones (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Relaciones de ciudadanos que no se les permitió votar (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Carteles “razones por las que no se puede votar en casillas especiales” (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Cartillas "aspectos a cuidar durante la jornada electoral" (utilizadas en las casillas y sobrantes).
- Listados de actividades de los funcionarios de casilla (utilizados en las casillas y sobrantes).
- Recibos de documentación y materiales electorales entregados a los presidentes de mesas directivas de casilla y de casilla especial (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Recibos de entrega del paquete electoral al consejo distrital (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Recibos de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Carteles de resultados de cómputo distrital (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Cuadernos para resultados preliminares de las elecciones de Presidente, senadores y diputados federales (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Constancia individual de las elecciones de Presidente, senadores y diputados federales (utilizadas en los distritos y sobrantes).
- Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos (utilizados en los distritos y sobrantes).
- Carteles de resultados de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores de mayoría relativa y representación proporcional (utilizados en las juntas locales ejecutivas y sobrantes).
- Carteles de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputados federales de representación proporcional (utilizados en las juntas locales ejecutivas cabeceras de circunscripción y sobrantes).
- Toda la documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.

La documentación que fue enviada a las juntas locales ejecutivas, para posibles reposiciones, también deberá ser destruida. Las juntas locales ejecutivas deberán entregar esta documentación a la Junta Distrital Ejecutiva más cercana, cuya cabecera se encuentre en la capital de la entidad federativa.

Cabe resaltar que los artículos que no sean de papel, por ejemplo de plástico, material plastificado o etiquetas autoadheribles, como los tarjetones de identificación de vehículos; los avisos de localización de casilla; las bolsas para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de las tres elecciones; las bolsas para boletas de las tres elecciones entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla; las cintas de seguridad para urnas y caja paquete electoral; y las etiquetas de seguridad para caja paquete electoral, deberán desincorporarse siguiendo lo establecido en el *Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral*.

Antes de iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, el VED procederá a ordenar la apertura de la bodega, mostrando a quienes fungieron como consejeros electorales en las pasadas elecciones federales y a los representantes de partidos políticos, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.

Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar el estado físico en el que se encuentran los paquetes electorales que

formaron parte de la muestra para los estudios, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal de las JDE, plenamente identificado con su gafete de trabajador, participará en este ejercicio.

En su caso, el vocal secretario comisionará a una persona de la junta para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

El VOED, procederá a extraer todas las boletas que se van a destruir; para ello, solicitará cada caja paquete electoral de conformidad con el número de sección y tipo de casilla (para lo cual deberá contar con el listado de casillas que fueron seleccionadas como muestra), a efecto de pasar los sobres con las boletas a las cajas de cartón y/o bolsas de plástico.

Las cajas y/o bolsas que se vayan llenando y cerrando, volverán a ser colocadas dentro de la bodega electoral; los VOED llevarán el control de esta operación.

El VOED deberá verificar que se agote la lista de casillas seleccionadas como muestra.

Una vez concluida la labor del día, se cerrará la puerta y se colocarán nuevos sellos sobre ella, que firmarán los vocales de la junta, los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera.

Además, los VED deberán garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.

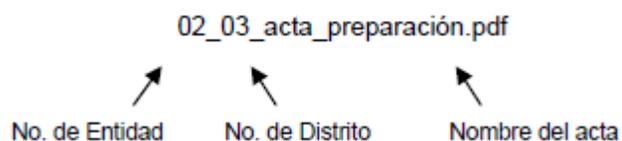
Una vez que se han concluido dichas actividades, se deberán integrar para su destrucción las listas nominales y la demás documentación electoral señalada en estos lineamientos.

El VSD levantará el acta circunstanciada de manera pormenorizada, que dé fe del procedimiento de apertura de las bodegas, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; anotará en ella el número resultante de cajas o bolsas, y el acta deberá ser firmada por los vocales, consejeros electorales y representantes de partido político presentes.

En caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, una vez concluido su empaque, deberá cerrarse la bodega siguiendo el protocolo establecido, concluyendo también en ese día el acta respectiva.

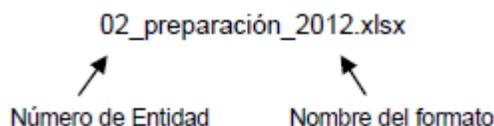
Deberá preverse nuevamente la presencia de exconsejeros y representantes de partidos políticos para la siguiente apertura de bodega, para el traslado y destrucción, el VSD elaborará una nueva acta.

En estos casos, el acta que se elaboró solamente con el evento de apertura de bodega y preparación de las boletas electorales, deberá digitalizarla el VSD con baja resolución y remitirla al VSL inmediatamente, nombrándola según el ejemplo siguiente:



El VSL deberá remitir las actas a la DEDE conforme las vaya recibiendo, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otra parte, los VOEL llevarán el seguimiento de esta actividad en el formato *Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral de 2012* (Anexo 2) y lo enviarán a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar, que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la preparación de la documentación electoral de los distritos.

Como ya se mencionó, el traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012 podrá realizarse el mismo día de su preparación o en día posterior, en cuyo caso se seguirá nuevamente el protocolo de apertura de la bodega con los asistentes al evento.

Se cargará el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, siendo el VOED quien lleve el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el VED, los exconsejeros y representantes de partidos políticos presentes.

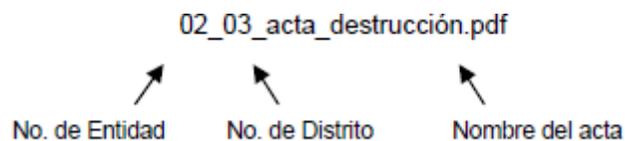
Los funcionarios que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El traslado deberá iniciarse de manera inmediata. El VSD anotará en el acta la hora de salida del vehículo hacia el domicilio de la empresa que realizará la destrucción.

Los responsables de las boletas electorales, así como de las listas nominales durante su traslado serán los VED, quienes se harán acompañar de los VSD.

En el lugar de destrucción, los funcionarios del Instituto presentes testificarán la destrucción de la documentación electoral, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

El VSD digitalizará en baja resolución el acta respectiva, nombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

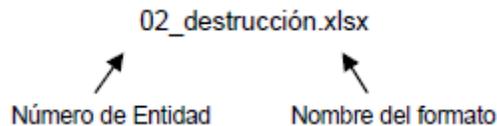


Nota: Las actas serán colocadas en la página de Internet del Instituto, por lo que se debe verificar que sean legibles y estén completas.

El VSD enviará este archivo por correo electrónico a su VSL, a más tardar el día siguiente al acto de destrucción. Como medida de austeridad, por ningún motivo se deberán enviar actas impresas, sólo se recibirán de manera electrónica por las vías indicadas.

El VSL remitirá las actas conforme las vaya recibiendo a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otro lado, el VOEL dará seguimiento a la destrucción de los distritos, en el formato *Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de 2012* (Anexo 3) y lo enviará a la DEDE a las 17:00 horas (tiempo local) de cada día en que tenga verificativo en uno o más distritos de su entidad, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cabe señalar que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la destrucción de la documentación de los distritos.

5. Del décimo sexto al décimo octavo día hábil, Los VE de las JLyDE elaborarán un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de las boletas electorales de 2012.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo.

- Nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros y representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades.
- Razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado.
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso.
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

Los informes deberán ser firmados, digitalizados y enviados por correo electrónico a la DEDE a la cuenta dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el **décimo octavo** día hábil después de iniciada la actividad. Como medida de austeridad, por ningún motivo se enviarán impresos, sólo se recibirán de manera electrónica por los canales indicados.

6. La DEDE elaborará diariamente un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto. Por lo anterior, es muy importante el seguimiento que realicen las JLE de estas actividades, así como el envío oportuno de los reportes de avance respectivos.

Al finalizar la actividad, la DEOE informará a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre los trabajos realizados.

Posteriormente, la presidencia de la Comisión de Organización Electoral presentará al Consejo General un informe final sobre la destrucción de las boletas electorales de la muestra correspondiente a la elección federal de 2012.

7. Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012, será colocado el informe final en la página de internet del Instituto; para ello, es indispensable contar con las actas circunstanciadas levantadas en las JLyDE. Por lo anterior, es muy importante que éstas cuenten con las firmas de los asistentes a los diferentes actos.

En este sentido, será necesario recabar las firmas de los exconsejeros y representantes de partidos políticos, durante la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción.

Casos especiales

En el caso particular de las JLE que en su entidad no existan empresas dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario que trasladen la documentación electoral de sus distritos a otra entidad cercana, donde sí existan estas empresas. Para lo anterior, las JLyDE acordarán la logística necesaria para su concentración en un sólo lugar, siendo el VEL responsable de dar seguimiento a su traslado y destrucción, pudiendo apoyarse en un vocal de la JLE. El VSL levantará las actas circunstanciadas necesarias.

En este caso, el VOEL será responsable de la logística de acopio de la documentación. Las actas de las JLE concluirán con la entrega de la documentación a la JLE. El VSL levantará el acta circunstanciada a partir de la recepción de la documentación de sus distritos y hasta su destrucción.

En caso de que una empresa haya sido designada por varios distritos de dos o más entidades para llevar a cabo la destrucción, las JLE, se coordinarán para efectuar de manera escalonada la destrucción.

Recursos obtenidos por reciclamiento del papel

Para los casos en que las JLyDE hayan logrado obtener un beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel, la DEA ha dispuesto las siguientes medidas:

1. Se requiere levantar el Acta correspondiente a la adjudicación directa por la entrega del papel de reciclaje, especificando la cantidad en kilogramos y el importe con número y letra;
2. La entrega de papel para reciclaje no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
3. La empresa que reciba el papel para reciclaje deberá entregar un cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Federal Electoral, el cual será depositado en la cuenta bancaria de la JLE o JDE o, en su caso, entregará el comprobante de transferencia electrónica;
4. La JLE o JDE expedirá un recibo con papel membretado indicando: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del IFE, domicilio fiscal, nombre o denominación de la persona física o moral que recibe el

material, la fecha, el importe de la retribución (con número y letra), y nombre y firma del VEL o VED. Se adjunta como Anexo 4, el formato de recibo propuesto por la DEA; y,

5. La JLE o JDE solicitará con oficio a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA, el retiro de dichos recursos vía banca electrónica, anexando copia del acta de adjudicación directa y del recibo entregado al adquirente.

En caso de tener alguna duda sobre este procedimiento, podrán comunicarse con la Lic. Iyanira López Sainz, Subdirectora de Operación Financiera de la DEA, al IP 372507 o al teléfono (55) 5728 2706.

Anexo 1: Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2012

CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN, TRASLADO Y DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE 2012

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

JDE	FECHA PREPARACIÓN	FECHA DE TRASLADO	FECHA DESTRUCCIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DESTRUIRÁ	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFÓNICO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECTARÁ A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARÁ POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAA A)			SÍ/NO	SÍ/NO	
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								

Anexo 2: Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral de 2012

REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE 2012

ENTIDAD
FEDERATIVA: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN: _____

DD/MM/AAAA (00:00
HRS.)

JDE	PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE 2012				VOCALES DE LA JDE PRESENTES					EX CONSEJEROS PRESENTES	REPRESENTANTES PP PRESENTES						REPRES. DE LA CONTRALORÍA GENERAL PRESENTE	MEDIOS DE COMUNIC.	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO: FUNCIONARIOS, EXCONSEJEROS, REPRESENTANTES DE PP DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA)			
	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	No. DE BOLSAS O CAJAS OBTENIDAS	VE	VS	VOE	VCEyEC	VRF		PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO				NUEVA ALIANZA		
	(DD/MM/ AAAA)	(00:00 HRS.)	(00:00 HRS.)	(CON NÚMERO)	(ANOTE UNA X)						(CON NÚMERO)	(CON NÚMERO)								(CON NÚMERO)	(CON NÚMERO)	
01																						
02																						
03																						
04																						
05																						
06																						
07																						
08																						
09																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						
24																						
25																						
26																						
27																						
28																						
29																						
30																						
31																						
32																						
33																						
34																						
35																						
36																						
37																						
38																						
39																						
40																						

NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ CAPTURARSE EN MAYÚSCULAS Y EN LAS COLUMNAS DE HORA DE INICIO Y HORA DE TÉRMINO DEBERÁ USARSE FORMATO DE 24 HRS.

Anexo 4: Recibo de recursos por parte de la JLE o JDE de la empresa recicladora de papel

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
R.F.C. IFE901011H1
DOMICILIO FISCAL:
VIADUCTO TLALPAN N° 100
COLONIA ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN
TLALPAN, MÉXICO, D.F., C.P. 14610
ARTÍCULO 102 2° PÁRRAFO DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RECIBO

BUENO POR: \$ 0,000.00

RECIBÍ DE _____ (*persona física y/o moral*), LA CANTIDAD DE \$0,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N) MEDIANTE _____ (*cheque certificado, cheque de caja y/o transferencia electrónica*) DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA _____, CUENTA N° _____, CUENTA INTERBANCARIA (CLABE) _____, A NOMBRE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONCEPTO DE _____ PARA SER DEPOSITADO EN _____ (*banco de la junta: Scotiabank Inverlat, S. A. o Banamex, S.A.*).

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y _____ (*persona física y/o moral*).

(LUGAR), A __ DE ____ DE 2013

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL EJECUTIVO

APODERADO LEGAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____ DE _____ DE _____

PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____

DE LA CIUDAD _____